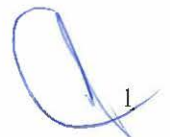


ACUERDO No. 256-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión seis punto tres: Aprobación de Prórroga Contrato N° CNR-LP-01/2021, Suministro de Cupones para el CNR año 2021;** de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada de manera virtual y presencial, a las catorce horas del quince de diciembre de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-; licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo de Consejo Directivo N° 46-CNR/2021, correspondiente a la sesión ordinaria número 6 de fecha 12 de marzo de 2021, se adjudicó en forma total el proceso de Licitación Pública No. LP-01/2021-CNR “Suministro de Cupones de Combustible para el CNR, año 2021”, a la sociedad Uno El Salvador, S.A., por un monto de US\$168,000.00 para un plazo contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de este año.
- II. Que en fecha 16 de abril de 2021 se suscribió el contrato No. CNR-LP-01/2021 “Suministro de Cupones de Combustible para el CNR, año 2021”, entre el Centro Nacional de Registros y Uno El Salvador, S.A. por el monto antes referido y para un plazo comprendido del 16 de abril al 31 de diciembre de 2021.
- III. Que mediante requerimiento N° 13993, el departamento de Transporte, en su calidad de unidad solicitante remitió a la UACI solicitud de prórroga suscrita por el Administrador del Contrato en referencia, para un plazo de 260 días a partir del 1 de enero 2022, a la cual anexó nota de la sociedad Uno El Salvador, S.A. en la que manifestó su conformidad sobre prorrogar el referido contrato, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones contractuales. Asimismo, la contratista manifestó encontrarse solvente en el pago de sus obligaciones tributarias, municipales y de seguridad social.
- IV. Que el Administrador del Contrato, en el memorando DDHA-T-150/2021, justificó su solicitud de prórroga en las razones siguientes: “1. Agilizar y asegurar la contratación del combustible debido a la poca oferta, tal es así que en la anterior Licitación Pública solo un interesado descargo las bases y presentó oferta: la empresa UNO El Salvador, S.A., a quien se le adjudicó totalmente por haber cumplido con los criterios de evaluación. 2. La empresa contratista UNO El Salvador, S.A., ha expresado su disposición de prorrogar el contrato y 3. Las condiciones del contrato se mantienen favorables al CNR en cuanto a calidad y servicio; e igualdad en el sondeo de precio, pero por su requerimiento de prepago no podrían participar las empresas Texaco y Puma según nuestro actual lineamiento de pago en Bases de Licitación Pública”. Asimismo, expresó que se ha recibido de parte de la empresa Uno El Salvador, S.A. “un servicio satisfactorio y no ha habido incumplimientos en el contrato, por lo que es la mejor opción para la adquisición de dicho suministro, basado en el art. 83 de la LACAP.”
- V. Que conforme a la certificación de asignación presupuestaria, emitida por medio de memorando número UFI-372/2021 de fecha 18 de noviembre del año en curso, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, informó que en el Proyecto de Presupuesto del CNR para el año 2022 aprobado por el Consejo Directivo, por medio del Acuerdo N° 154-CNR/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, contiene la asignación de US\$168,000.00 para prorrogar el contrato en referencia desde el 1 de enero al 17 de septiembre de 2022.



- VI. Que de conformidad al artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y al numeral 6.10 “Administración de Contratos u Órdenes de Compra” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública - 2014 (UNAC) y según requerimiento N° 13993 antes relacionado, se propuso para continuar como Administrador del Contrato al señor Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del departamento de Transporte.
- VII. Que considerando que se conoce que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2022, lo que -en principio- limita la autorización de prórrogas de contratos y su formalización; no obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a garantizar el abastecimiento de combustible para atender la demanda de la flota vehicular, maquinaria y equipo en la operación del próximo año, por ser consideradas de interés institucional, y conforme a lo establecido en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, romano V “LINEAMIENTOS”, número 5, sub numeral 5.1, inciso 3, que en lo pertinente establece que las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deben acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución.

Es así y conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la autorización en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que -excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, fijados por el mismo acto de acuerdo con la ley, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto, es decir, queda condicionada a la aprobación del presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa o a la prórroga del presupuesto 2021. En ese orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la prórroga del contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2022 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la prórroga producirá sus efectos.

- VIII. Que el expositor con base en lo dispuesto en los artículos 82 Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 75 de su Reglamento (RELACAP); numeral 6.10 y 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda, cláusula cuarta del contrato No. CNR-LP-01/2021; numeral 5 “Contratación”, sub numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022; solicita al Consejo Directivo:
- a) Aprobar la prórroga del contrato número **CNR-LP-01/2021** derivado de la **Licitación Pública N° LP-01/2021-CNR “Suministro de Cupones de Combustible para el CNR, año 2021”**, suscrito con la sociedad **Uno El Salvador, S.A.**, hasta por el monto de **US\$168,000.00** para un plazo de **260 días a partir del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022**, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente.

- b) Condicionar la eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2022, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- c) Confirmar el nombramiento del señor Carlos Francisco Cea Guevara, sub jefe del departamento de Transporte, como Administrador del Contrato.
- d) Designar al Director Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro Administrador de Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario.
- e) Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente

Por tanto, el Consejo Directivo con base a la justificación del administrador de contrato, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Aprobar la prórroga del contrato número **CNR-LP-01/2021** derivado de la **Licitación Pública N° LP-01/2021-CNR "Suministro de Cupones de Combustible para el CNR, año 2021"**, suscrito con la sociedad **Uno El Salvador, S.A.**, hasta por el monto de **US\$168,000.00** para un plazo de **260 días a partir del 1 de enero al 17 de septiembre de 2022**, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente; **II) Determinar que la eficacia** de la ejecución de la presente autorización de prórroga queda condicionada, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2022, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, siendo hasta ese momento en que la autorización de prórroga producirá sus efectos. **III) Confirmar** el nombramiento del señor Carlos Francisco Cea Guevara, sub jefe del departamento de Transporte, como Administrador del Contrato. **IV) Designar** al Director Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro Administrador de Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **VI) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

